



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/373
18 de septiembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 91 del programa provisional*

FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL OFRECIDAS
POR ESTADOS MIEMBROS A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS
NO AUTÓNOMOS

Informe del Secretario General

ÍNDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN | 1 - 4 | 2 |
| II. BECAS OFRECIDAS Y CONCEDIDAS | 5 - 8 | 2 |
| III. SOLICITUDES PRESENTADAS POR CONDUCTO DE LAS NACIONES UNIDAS | 9 - 10 | 3 |

* A/51/150.

I. INTRODUCCIÓN

1. En la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954, se invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional de tipo universitario, sino también para cursar estudios posprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato.

2. Conforme a la resolución 1696 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, la Secretaría pone en conocimiento de las Potencias Administradoras los ofrecimientos hechos en virtud de la resolución 845 (IX) para que puedan darles publicidad adecuada en los territorios que administran.

3. Se pone a disposición de los posibles candidatos información sobre las becas disponibles en virtud del programa. Se encontrarán datos sobre el programa en la 29ª edición del manual titulado Estudios en el extranjero (1995/1996), publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

4. En virtud de la resolución 845 (IX) y resoluciones subsiguientes¹, el Secretario General presenta todos los años a la Asamblea un informe en que se detallan los ofrecimientos hechos y la medida en que han sido utilizados². Este informe, que abarca el período comprendido entre el 1º de octubre de 1995 y el 30 de septiembre de 1996, es presentado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 50/35, de 6 de diciembre de 1995.

II. BECAS OFRECIDAS Y CONCEDIDAS

A. Estados que ofrecen becas

5. A lo largo de los años, los 46 Estados Miembros de las Naciones Unidas y un Estado no miembro que se indican a continuación han ofrecido becas a los habitantes de los territorios no autónomos, en atención a las resoluciones mencionadas:

| | |
|---------------------------|-------------------------------|
| Alemania | Gabón |
| Australia | Ghana |
| Austria | Grecia |
| Barbados | Hungría |
| Brasil | India |
| Bulgaria | Irán (República Islámica del) |
| Canadá | Irlanda |
| Checoslovaquia | Israel |
| Chipre | Italia |
| Cuba | Jamahiriya Árabe Libia |
| Egipto | Jamaica |
| Emiratos Árabes Unidos | Malawi |
| Estados Unidos de América | Malta |
| Federación de Rusia | México |
| Filipinas | Nueva Zelandia |
| Finlandia | Pakistán |

| | |
|--|------------|
| Panamá | Sudán |
| Polonia | Suiza |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Túnez |
| República Árabe Siria | Turquía |
| Rumania | Ucrania |
| Singapur | Uganda |
| Sri Lanka | Uruguay |
| | Yugoslavia |

6. Además del programa establecido en virtud de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, varios Estados Miembros han contribuido al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional (UNETPSA).

B. Becas ofrecidas y concedidas

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

7. En una nota verbal de fecha 28 de agosto de 1996, el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que en el ejercicio económico de 1995/1996 el Reino Unido había ofrecido 64 becas para estudiantes procedentes de los territorios dependientes de Gran Bretaña, desglosados de la manera siguiente: Anguila, 5; Bermudas, 20; Gibraltar, 2; Islas Caimán, 8; Islas Falkland (Malvinas), 2; Islas Turcas y Caicos, 1; Islas Vírgenes Británicas, 5; Montserrat, 3 y Santa Elena (incluida Tristan da Cunha), 18.

Austria

8. En nota verbal de fecha 5 de septiembre de 1996, la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que el Programa de Cooperación de Austria para el Desarrollo ofrecía regularmente formación profesional y perfeccionamiento de la capacidad en los sectores de infraestructuras y educación para los habitantes del Sáhara Occidental. Por otra parte, se daba asistencia concreta con carácter permanente para la formación de maestros de escuelas de párvulos de ese Territorio.

III. SOLICITUDES PRESENTADAS POR CONDUCTO DE LAS NACIONES UNIDAS

9. De conformidad con el procedimiento establecido por la resolución 1696 (XVI) de la Asamblea General, las solicitudes de becas de estudio que recibe la Secretaría de las Naciones Unidas de habitantes de territorios no autónomos se transmiten simultáneamente a los Estados que ofrecen becas, para su consideración, y a las Potencias Administradoras para su información.

10. Entre el 16 de septiembre de 1995 y el 15 de septiembre de 1996, 29 estudiantes pidieron información a la Secretaría sobre becas disponibles. Ninguno de esos estudiantes era habitante de territorios no autónomos.

Notas

¹ Las resoluciones más recientes aprobadas por la Asamblea General sobre esta cuestión son las resoluciones 48/48, de 10 de diciembre de 1993, 49/42, de 9 de diciembre de 1994 y 50/35, de 6 de diciembre de 1995.

² Para los informes más recientes, véanse los documentos A/48/443, A/49/413 y A/50/481.
